

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00770-00

CONVOCANTE: NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCADA: CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. y OHL COLOMBIA S.A.S. (integrantes del CONSORCIO OHL RIO MAGDALENA)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que la demanda mediante la cual la sociedad NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES llama en garantía, a las sociedades CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. y OHL COLOMBIA S.A.S. (integrantes del CONSORCIO OHL RIO MAGDALENA), reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso 6º del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda mediante la cual la sociedad NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES. LLAMA EN GARANTÍA a las sociedades CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. y OHL COLOMBIA S.A.S. (integrantes del CONSORCIO OHL RIO MAGDALENA).

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo de la demanda y sus anexos a la sociedad CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. y OHL COLOMBIA S.A.S. (integrantes del CONSORCIO OHL RIO MAGDALENA), por el término de veinte (20) días.

TERCERO: SURTIR la notificación a las llamadas en garantía, en la forma prevista en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 66 hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO